



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 268 -2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 28 NOV. 2016

VISTOS:

El Informe Técnico N° 0016-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR/SDGPI, e Informe Técnico N° 24-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR/SDGPI de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y el Informe Legal N° 778-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, de la Oficina de Asesoría Legal; y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, con fecha 05 de setiembre de 2014, mediante Resolución Directoral Zonal N° 021-2014-MINAGRI-DVM-AGRO RURAL-DO/DZLL, fue aprobado el expediente técnico del proyecto: “**MEJORAMIENTO CANAL DE RIEGO ALTO NARANJOPAMPA - CASERÍO NARANJOPAMPA MARCABAL-SANCHEZ CARRIÓN – LA LIBERTAD**”, proyecto que se viene ejecutando por Administración Directa a cargo de AGRO RURAL, Agencia Zonal Sanchez Carrión;

Que, mediante Carta N° 003-A-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-DIAR-DZLL, de fecha 05 de mayo de 2016, la Dirección Zonal La Libertad, le encarga al Residente de la obra la elaboración del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01;

Que, mediante Carta 015-2016-MINAGRI-AGRO RURAL/DRGCH-R.O., de fecha 27 de julio del 2016, el Residente de Obra remite a la Entidad el Expediente Técnico del Adicional N° 01;

Que, mediante Nota Informativa N° 0211-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-DIAR/DZLL, de fecha 22 de agosto de 2016, la Dirección Zonal La Libertad, adjunta el Informe del Inspector N° 12-2016-JMVSUP.OBRA, de fecha 11 de agosto de 2016, emitido por el Inspector de Obra y remite el expediente a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, señalando que durante la



ejecución de la Obra se presentaron mayores metrados, debido a las deficiencias o defectos técnicos intelectuales históricos que se han presentado durante la elaboración del expediente original y a raíz de esto se han originado mayores metrados en las siguientes partidas: limpieza de terreno manual, trazo y replanteo, excavación manual, refine nivelación y compactación, eliminación de material excedente, concreto f'c=140 kg/cm², encofrado y desencofrado, tarrajeo en muros interiores y suministros e instalación de tubería PVC UF; solicitando que el Director Ejecutivo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-AGRO RURAL-, apruebe el adicional N° 01 de la Obra: **"MEJORAMIENTO CANAL DE RIEGO ALTO NARANJOPAMPA - CASERÍO NARANJOPAMPA MARCABAL-SANCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD"**, por mayores metrados ascendente a la suma de S/ 78,716.33 (Setenta y ocho mil setecientos dieciséis con 33/100 soles) correspondiente a Costo Directo;

Que, mediante Memorándum N° 3469-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR de fecha 01 de setiembre de 2016, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego a través del Informe Técnico y Económico N° 077-2016-PARA, observa el Expediente Técnico del Adicional N° 01, ejecución de obra por administración directa del proyecto: **"MEJORAMIENTO CANAL DE RIEGO ALTO NARANJOPAMPA - CASERÍO NARANJOPAMPA MARCABAL-SANCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD"**, otorgándole un plazo de 7 días hábiles;

Que, mediante Resolución Directoral Zonal N° 015-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-DVDIAR/DZLL, de fecha 02 de setiembre de 2016, la Dirección Zonal La Libertad, aprueba el Expediente Técnico Adicional de Obra N° 01: **"MEJORAMIENTO CANAL DE RIEGO ALTO NARANJOPAMPA - CASERÍO NARANJOPAMPA MARCABAL-SANCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD"**, ubicado en el ámbito de la Agencia Zonal Sánchez Carrión, por mayores metrados con el presupuesto total de S/86,588.00 (Ochenta y seis mil quinientos ochenta y ocho con 00/100 soles), señalando en su artículo segundo que el Costo Directo correspondiente al expediente técnico adicional N° 01, ascendente a S/78,716.33 (Setenta y ocho mil setecientos dieciséis con 33/100 soles) debe ser aprobado por el Director Ejecutivo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-AGRO RURAL, mediante un acto resolutivo, correspondiente a la obra que se viene ejecutando mediante Administración Presupuestaria Directa;

Que, mediante Nota Informativa N° 0236-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-DIAR/DZLL, de fecha 26 de setiembre de 2016, la Dirección Zonal La Libertad, comunica el levantamiento de las observaciones al Adicional N° 01 ejecución de obra por administración directa del proyecto: **"MEJORAMIENTO CANAL DE RIEGO ALTO NARANJOPAMPA - CASERÍO NARANJOPAMPA MARCABAL-SANCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD"**;

Que, mediante Informe Técnico N° 0016-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR/SDGPI, e Informe Técnico N° 24-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR/SDGPI, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, considera procedente la aprobación del Expediente Técnico Adicional de Obra N° 01 por mayores metrados, por la suma de S/ 78,716.33 (Setenta y ocho mil setecientos dieciséis con 33/100 soles) a costo directo incluido el Impuesto general a las Ventas, con un porcentaje de incidencia de 9.41%, con respecto al presupuesto del expediente técnico de la obra, menor al 15% establecido en el Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe Legal N° 778-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, la Oficina de Asesoría Legal, opina que sobre la base de los informes técnicos emitidos, corresponde aprobar el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 que asciende al monto total de S/ 78,716.33 (Setenta y ocho mil setecientos dieciséis con 33/100 soles) incluido I.G.V., que representa una incidencia de 9.41%, del monto del presupuesto del expediente técnico de la obra;

Que, mediante Memorándum N° 2482-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-OP/UP, de fecha 28 de octubre de 2016, la Oficina de Planificación y Presupuesto cumple con aprobar y remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001519 correspondiente;



Que, el numeral 41.2 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, señala que tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándoles los presupuestos deductivos vinculantes, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original, siendo que para tal efecto los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y sus modificatorias, dispone que sólo procederá la ejecución de prestación de adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la Resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince (15%), del monto del contrato original;

Que, por lo expuesto, habiéndose observado lo prescrito en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y contando con el sustento técnico correspondiente, resulta procedente la aprobación del Presupuesto Adicional de Obra N° 01 a la ejecución de obra por administración directa del proyecto: **“MEJORAMIENTO CANAL DE RIEGO ALTO NARANJOPAMPA - CASERÍO NARANJOPAMPA MARCABAL-SANCHEZ CARRIÓN – LA LIBERTAD”**;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Presupuesto Adicional de Obra N° 1 por la suma de S/78,716.33 (Setenta y ocho mil setecientos dieciséis con 33/100 soles) incluido I.G.V, que representa una incidencia de 9.41%, del monto del presupuesto del expediente técnico de la Obra: **“MEJORAMIENTO CANAL DE RIEGO ALTO NARANJOPAMPA - CASERÍO NARANJOPAMPA MARCABAL-SANCHEZ CARRIÓN – LA LIBERTAD”**.

ARTÍCULO 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional www.agrorural.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL / AGRO RURAL

Lic. JORGE RODRÍGUEZ LAVA
DIRECTOR EJECUTIVO (e)